Falta aprob de CDP y Resolución

DICTAMEN D.A.J. Nº 1101 del 28 de Junio de 2019.-

REF.: DAJ N° 2993/2019 – EMPRESA CONTRATISTA: T&C S.A. – LPN MOPC SBE N° 122/2016 – EJECUCION DE OBRAS DE AMPLIACION, PROFUNDIZACION Y OPTIMIZACION DE LOS CANALES DE CAPTACION Y CONDUCCION DE LAS AGUAS DEL RIO PILCOMAYO EN TERRITORIO PARAGUAYO AD REFERENDUM AL PGN 2017. ID N° 315.021 – LOTE 1: EMBOCADURA – SAN ANTONIO - REAJUSTE. –

SRTA. LINCY R. LUCENA VERA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

La Unidad Operativa de Contratación remite el proyecto de resolución y otros antecedentes a los efectos de solicitar dictamen sobre la procedencia del reajuste y la verificación del proyecto de resolución respectivo, en el marco del llamado de referencia.

ANTECEDENTES

1. Memorandum CNRP/UTO N° 267/2019 de fecha 26 de junio de 2019 de la Unidad Técnica Operativa – C.N.R.P..----------
2. Memorandum D.A.J. N° 1504/2019 de fecha 25 de junio de 2019 de la Dirección de Asuntos Jurídicos.----------
3. Memorandum UOC N° 1956/2019 de fecha 20 de mayo de 2019 del Departamento de Contratos de la Unidad Operativa de Contratación.----------
4. Formulario de Control de Convenios Modificatorios / Reajustes / Intereses Moratorios.—
5. Memorandum CNRP/UTO N° 126/2019 de fecha 7 de mayo de 2019 de la Unidad Técnica Operativa – C.N.R.P..----------
6. Anexo 1 – Presupuesto Base para Aplicación de la Formula Paramétrica correspondiente a los meses de Diciembre 2017 a Junio 2018.----------
7. Anexo 2 Calculo de los Ajustes de Precios de Salario; Gasoil; Lubricantes y Equipos.----
8. Borrador de Resolución Ministerial del Reajuste de Precios.----------
9. Informe de Disponibilidad Presupuestaria – Memorandum CNRP/UA N° 02/2019 de fecha 08 de enero de 2019 de la Unidad Administrativa – C.N.R.P..----------
10. Memorandum CNRP / UTO N° 03/2019 de fecha 02 de enero de 2019 del Unidad Técnica Operativa – C.N.R.P..----------
11. Memorandum CNRP/UA N° 168/2018 de fecha 17 de diciembre de 2018 de la Unidad Administrativa – C.N.R.P..----------
12. Memorandum CNRP / UTO N° 108/2018 de fecha 13 de diciembre de 2018 del Departamento Técnico de Elaboración de Proyectos – C.N.R.P..----------
13. Hoja de Costo de Inversión.----------
14. Anexo 001 – A Presentación de Pedido de Pago – CNRP/MOPC de fecha 19 de noviembre de 2018 del Supervisor de Obra – MOPC, Ing. Blas Cristaldo.----------
15. Anexo 001 – B Presentación de Pedido de Pago.----------
16. Nota T&CSA – PILCO/54/18 de fecha 19 de noviembre de 2018 de la Empresa T&C S.A. – INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS S.A..----------
17. Nota T&C-PILCO/54/18 de fecha 19 de noviembre de 2018 de la Empresa T&C S.A. – INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS S.A. – MEU N° 51.189/2018.----------
18. Factura N° 001 – 001 0001520 de fecha 19 de noviembre de 2018 - de la Empresa T&C S.A. – INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS S.A..----------
19. Informe de la Supervisión .----------
20. Certificado Básico Mensual de Obra.----------

NORMATIVA APLICABLE

1. La Cláusula 13. Variación y ajuste de precios de las Condiciones Generales del Contrato expresa: *"13.1 El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto de ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado*

JORGE SANTIAGO BERNIS CASSA
Abogado
Mat. Nº 11.916

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay

al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión". ----------

2. La Cláusula 13.3 de las Condiciones Generales del Contrato expresa: "*Se aplicará la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC.*". ----------

3. La Clausula CGC 13.3 de las Condiciones Especiales del Contrato expresa: "*...Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes. Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán aplicando el respetivo factor de ajuste de precios...*". ----------

4. El Articulo 61 " Del Reajuste de Precios" de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" expresa*: "Los contratos* de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley*, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato* o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo*. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato,* según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley" ----------

5. Decreto N° 6715/17 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO Nº 4774/2016 QUE REGLAMENTA LA LEY Nº 5554 DEL 5 DE ENERO DE 2016 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, que en su artículo 295 Procedimientos expresa*: "....La DNCP podrá expedir el Código de Contratación (CC) de acuerdo al siguiente procedimiento:...b.7) RC; para la implementación de reajustes de precios realizados sobre contratos vigentes de acuerdo con las disposiciones establecidas en los pliegos de bases y condiciones y en el marco de las reglamentaciones legales correspondientes*".----------

CONSIDERACIONES

1. El Contrato SG Ministro Nº 373/2017 fue formalizado en fecha 16 de noviembre de 2017 con la **Empresa INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS S.A. (T&C S.A.)** para el **"LLAMADO MOPC LPN-SBE N° 122/2016 – EJECUCION DE OBRAS DE AMPLIACION, PROFUNDIZACION Y OPTIMIZACION DE LOS CANALES DE CAPTACION Y CONDUCCION DE LAS AGUAS DEL RIO PILCOMAYO EN TERRITORIO PARAGUAYO AD REFERENDUM AL PGN 2017. ID N° 315.021 – LOTE 1: EMBOCADURA – SAN ANTONIO".-**

2. El Memorándum CNRP/UTO N° 126/2019 de fecha 7 de mayo de 2019 de la Unidad Técnica Operativa – C.N.R.P. manifiesta: *"Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, con el objeto de elevar un INFORME TECNICO, conforme a lo solicitado por la empresa de INGENIERIA DE TOPOGRAFÍA Y CAMINOS S.A. – TYC S.A., para procesar el pago por REAJUSTES DE PRECIOS N° 1, del Certificado de Obras N° 01 al 08, conforme a la vigencia del CONTRATO S.G. MINISTRO N° 373/2017, de fecha 16 de noviembre de 2017, del Llamado de Referencia.".*----------

3. Por Informe Técnico de Reajuste de Precios de Contrato de fecha 7 de mayo de 2019 de la Unidad Técnica Operativa – C.N.R.P., ha informado lo siguiente: "*..**Exposición cronológica de la variación de precios de diversos rubros** En el transcurso de los meses de ejecución de la obra de referencia, desde el Certificado*

JORGE SANTIAGO BERNIS CASSA
Abogado
Mat. Nº 11.916

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

N° 1 – Diciembre de 2017 al Certificado N° 08 mes de Junio de 2018, se produjeron variaciones de precios en los rubros de: 1) Salario; 2) Gasoil; Lubricantes; 4) Equipos Para las variaciones de los precios de los rubros citados anteriormente se ha tomado del boletín formula paramétrica oficial del MOPC, publicado en página web y que se adjuntan al presente MEMORANDUM (ver Anexo 1-PRESUPUESTO BASE PARA APLICACIÓN DE LA FORMULA PARAMETRICA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE DICIEMBRE 2017 A JUNIO 2018). El cálculo de los ajustes de precios conforme a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones, PBC, y considerando las CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO numeral 13.3 se detallan en la planilla que se adjunta al presente MEMORANDUM (ver Anexo 2-CALCULO DE LOS AJSUTES DE PRECIOS DE SALARIO; GASOIL; LUBRICANTES Y EQUIPOS). Por lo expuesto, queda debidamente justificado, el Reajuste de Precios N° 1 en el contrato, por la cantidad de ***G. 521.456.353****. ... .". ----------*

4. Por Memorandum CNRP/UA N° 02/2019 de fecha 08 de enero de 2019 de la Unidad Administrativa – C.N.R.P. ha informado cuanto sigue: *"Me dirijo a Ud., con relación al Memorandum CNRP-UTO N° 03/2019, por medio del cual solicita la línea presupuestaria para cubrir el pedido de pago de reajuste de precios solicitado por la Empresa T y C y el Supervisor de Obras Ing. Blas Cristaldo, correspondiente al Llamado N° 122, Contrato SG Ministro N° 373/17 – Lote 1. Al respecto, teniendo en cuenta la aprobación del P.G.N. 2019, se detalla la línea presupuestaria solicitada:* ***Tipo Presup*** *2* ***Prog.*** *2* ***Sub Prog.*** *1* ***Proy.*** *0* ***S.G.O.G.*** *520* ***F.F.*** *20* ***O.F.*** *013* ***Dpto.*** *99* ***Monto 521.456.353.-****. ".----------*

5. Esta Dirección por Memorandum D.A.J. N° 1504/2019 de fecha 25 de junio de 2019 a solicitado y remitido el expediente a la C.N.R.P. proceda a la revisión y verificación del mismo, ya que la solicitud de reajuste de la contratista así como el informe de la Supervisión de obras se refieren al certificado N° 9 (junio/2018); sin embargo el informe de la Unidad Técnica Operativa – UTO analiza los certificados N° 1 (diciembre/2017) al 8 (junio/2018).----------

6. Por Memorandum CNRP/UTO N° 267/2019 de fecha 26 de junio de 2019, la Unidad Técnica Operativa – C.N.R.P. ha manifestado cuanto sigue: *"...con el objeto de contestar el MEMORANDUM DAJ N° 1504/2019. Se realizaron las correcciones en la Nota de pedido de pago de la Contratista y el informe técnico de la Unidad Técnica Operativa de la C.N.R.P., aclarando que el Reajuste de Precios N° 1, corresponde a los Certificados de Obras N° 1,2,3,4,5,6,7 y 8 inclusive. Se recomienda proseguir los trámites administrativos correspondientes. ".----------*

7. No obstante, cabe mencionar que en el informe ut supra no se determina si se han considerado eventuales atrasos imputables a la contratista, respecto a los plazos contractuales de ejecución, al realizarse los ajustes de precios de cada certificado de obra, lo que podría incidir significativamente en los valores a ser reajustados conforme a lo dispuesto en las condiciones generales del contrato. ----------

CONCLUSION

POR TANTO, a tenor del Informe Técnico de Reajuste de Precios de Contrato de fecha 7 de mayo de 2019 de la Unidad Técnica Operativa – C.N.R.P., en el cual se menciona que el reajuste de precios se encuentra conforme a las condiciones contractuales, y se corresponden a los certificados de obras realizados durante la vigencia del Contrato, y cuyo certificado de pago aprobado detalla el importe en concepto de reajustes acumulados, ésta Dirección considera que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la Resolución Ministerial que aprueba el monto de Gs. 521.456.353.- (Guaraníes, quinientos

JORGE SANTIAGO BERNIS CASS
Abogado
Mat. Nº 11 916

Dra. Lorena Ralbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

veinte y un millones cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y tres) IVA incluido, en concepto de reajuste, respecto al Contrato SG Ministro N° 373/2017 suscripto con la Empresa INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS S.A. (T&C S.A.), en el marco del "LLAMADO MOPC LPN-SBE N° 122/2016 – EJECUCION DE OBRAS DE AMPLIACION, PROFUNDIZACION Y OPTIMIZACION DE LOS CANALES DE CAPTACION Y CONDUCCION DE LAS AGUAS DEL RIO PILCOMAYO EN TERRITORIO PARAGUAYO AD REFERENDUM AL PGN 2017. ID N° 315.021 – LOTE 1: EMBOCADURA – SAN ANTONIO", de conformidad a lo establecido en las condiciones especiales del contrato y en concordancia con la ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable que se agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[1].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del reajuste de los precios, lo cual efectivamente se encuentra previsto; sin embargo, el análisis respecto a la aplicación de la fórmula paramétrica y el cálculo de los montos correspondientes es exclusiva competencia de las áreas técnicas.

Atentamente. -

JORGE SANTIAGO BERNIS CASSA
Abogado
Mát. N° 11.916

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
RECIBIDO POR: Mcai
HORA: 11:30
☐ DIRECCION ADJUNTA
☐ DIRECCION JURIDICA
☐ EVALUACION DE OFERTAS
COMPARACION C ☐ P ☐
☐ DPTO. DE GARANTIAS
☐ DPTO. DE CONTRATOS
☑ DPTO. INTERPRETACION LEY Y EXCEPCION
☐ DPTO. UNIDAD DE PRECIOS UNITARIOS
☐ DPTO. CONTABILIDAD
☐ DPTO. PRESUPUESTACION
☐ DPTO. DE PUBLICACIONES
☐ SECRETARIA
☐ MESA DE ENTRADA
FECHA: 28 JUN 2019
MERCEDES ESPÍNOLA
U.O.C. - M.O.P.C.

[1] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones: Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000